

14 FEB. 2018

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE ZAÑA
DIRECCION EJECUTIVA

PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE - ZAÑA
DOCUMENTO AUTENTICADO

69-
GUILLELMO RODRIGUEZ AGUILAR
FEDATARIO
C.D. N° 985-2018-PEJEZA/01



Resolución Directoral N° 018 - 2018-MINAGRI-PEJEZA/DE

Campamento Gallito Ciego, Yonán 14 de febrero del 2018

VISTO:

El Oficio N° 128-2018-MINAGRI-PEJEZA-DE/GO de fecha 06 de febrero del 2018 de la Gerencia de Obras, relacionado con la aprobación de frentes de Trabajo en la actividad: "Limpieza y Descolmatación de los canales de riego de Primer Orden, Segundo Orden, Tercer Orden y Cuarto Orden en el Sector Salinar – Quemazón, distrito de Chicama, provincia de Ascope, departamento de La Libertad"; -----

CONSIDERANDO:

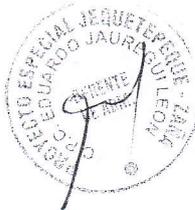
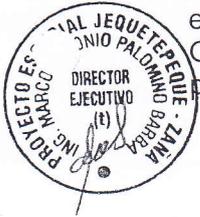
Que, con Resolución Directoral N° 130-2017-PEJEZA/8101, de fecha 11 de octubre del 2017 se aprobó la Ficha Técnica Definitiva de la Actividad N° 13: "**Limpieza y Descolmatación de los canales de riego de Primer Orden, Segundo Orden, Tercer Orden y Cuarto Orden en el Sector Salinar – Quemazón, distrito de Chicama, provincia de Ascope, departamento de La Libertad**", a ejecutarse bajo la modalidad de ejecución presupuestaria directa, en el plazo de treinta (30) días calendarios, con un costo total de S/. 391,572.00 soles (Trescientos noventa y un mil quinientos setenta y dos y 00/100 soles);

Que, la mencionada ficha inicialmente contemplaba la ejecución de la limpieza y descolmatación de los siguientes canales: L-01 Nima de Cal Alto (800 m), L-01 El Quince (3,000 m), L-01 Piedra Molino (2,000 m), L-01 Guayabito (500 m) y canales laterales L2, L3, y L4 (14,000 m); -----

Que, mediante Informe N° 074-2018/REPP-CTAP de fecha 02 de febrero del 2018, el Coordinador técnico de las actividades de prevención pone en conocimiento de la Gerencia de Obras, que los trabajos de limpieza y descolmatación para los canales programados en la ficha técnica aprobada, ya se habían ejecutado con anterioridad por la Junta de Usuarios de Chicama, esto debido al intervalo de tiempo transcurrido entre la fecha de elaboración de la ficha técnica y la fecha de inicio de ejecución de la actividad y la imperiosa necesidad de los usuarios de llevar agua para riego a las parcelas; -----

Que, en dicho documento se señala además que mediante Acta de Acuerdos entre los miembros de la Junta de Usuarios Chicama y profesionales responsables de la ejecución de la actividad designados por PEJEZA, se acordó que los metrados contemplados en la ficha técnica aprobada, ya ejecutados a la fecha de inicio de la actividad, se ejecuten en tramos afectados por los embates del fenómeno del niño costero para los canales L-01 Espinal (3,800 m) y L-02 Médano (7,040 m); -----

Que, la Jefatura de División de Supervisión de Obras mediante Informe N° 105-2018-MINAGRI-PEJEZA-GO/DSO de fecha 05 de febrero del 2018, indica que, luego de la revisión del expediente presentado por el Coordinador técnico de las actividades de prevención, da conformidad a la solicitud de aprobación de los frentes de trabajo indicados; -----



Que, mediante el documento del exordio, la Gerencia de Obras, solicita la aprobación de los frentes de Trabajo descritos, para la actividad "Limpieza y Descolmatación de los canales de riego de Primer Orden, Segundo Orden, Tercer Orden y Cuarto Orden en el Sector Salinar – Quemazón, distrito de Chicama, provincia de Ascope, departamento de La Libertad", en mérito a los documentos descritos anteriormente, con eficacia anticipada al 25 de enero del 2018, fecha en la que se culminó con la ejecución de los trabajos; -----

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, en su art. 17.1 dispone "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción"; -----

Con la visación de la Gerencia de Obras, Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica y; -----

En uso de las atribuciones delegadas mediante el Reglamento de Organización y Funciones, y Manual de Organización y Funciones del Proyecto Especial Jequetepeque – Zaña, aprobados por Resolución de Concejo Directivo N° 001-2009-PEJEZA y Resolución de Concejo Directivo N° 004-2009-PEJEZA, respectivamente, -----

SE RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la ejecución de frentes de trabajo en la Actividad N° 13: "**Limpieza y Descolmatación de los canales de riego de Primer Orden, Segundo Orden, Tercer Orden y Cuarto Orden en el Sector Salinar – Quemazón, distrito de Chicama, provincia de Ascope, departamento de La Libertad**", en los canales L-01 Espinal (3,800 m) y L-02 Médano (7,040 m), con eficacia anticipada al 25 de enero del 2018; -----

ARTICULO SEGUNDO.- HÁGASE conocer los extremos de la presente Resolución a los Órganos competentes para los efectos de Ley. -----

ARTICULO TERCERO.- PUBLÍQUESE la presente Resolución en la página web de la entidad, www.pejeza.gob.pe; -----

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE - ZAÑA
DIRECCION EJECUTIVA

MARCO ANTONIO PALOMINO BARBA
DIRECTOR EJECUTIVO (I)



14 FEB. 2018

PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE - ZAÑA
DOCUMENTO AUTENTICADO

GUILLERMO RODRIGUEZ AGUILAR
FEDATARIO

N° 086-2015-PE/JEZA/R*01